

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°100-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 25 de agosto de 2026

VISTO:

La Directiva N°001-2025-MPHCO, 10 de abril de 2026; Informe N°0754-2026-MPHCO-OGA/OC, de fecha 18/08/2026; memorándum N° 617-2026-GM con fecha de 17/08/2026; Informe N° 403-2026-MPHCO-GDS con fecha 13/08/2026, Proveído N°00266-2026-MPHCO-OGA de fecha 11/08/2026, Planilla de Viáticos N°58 con fecha 07/08/2026; Informe N°01526-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 05/08/2026; Informe N° 396-2026-MPHCO-GDS con fecha 04/08/2026; sobre reembolso de viáticos a favor de la Abg. María Suje Berrospi nuñez

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al alcalde, Regidores, funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°100-2026-MPHCO-OGA

Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, Informe N°00403-2026-MPHCO/GDS de fecha de recepción 13/08/2026 la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez Feje de la Oficina General de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco solicita autorización y asignación de viáticos para realizar la comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 06 de agosto del 2026 para realizar la comisión de servicio concierto sinfónico organizado por los 487º aniversario de la ciudad de Huánuco a desarrollarse en el auditorio los incas del ministerio de cultura.

Que, mediante Informe N°01526-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha de recepción 05/08/2026, el jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo realizado la verificación de disponibilidad según el marco Presupuestal del año fiscal 2026, otorga certificación de crédito presupuestal, para la asignación de reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez Feje de la Oficina General de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco reconocimiento de reembolso de gastos en comisión de servicios en representación de la entidad en el concierto sinfónico organizado por los 487º aniversario de la ciudad de Huánuco por el día 06 de agosto del 2026 en la ciudad de Lima por el monto 450.00 soles(cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)

Que, mediante MEMORÁNDUM N°00617-2026-MPHCO-GM, de fecha de recepción 17/08/2026; el CPC. Jorge Tello Romero en su condición de Gerente Municipal (e), según INFORME N°403-2026-MPHCO-GDS, de fecha 13/08/2026, por la actividad realizada el día 06 de agosto del presente año, en la ciudad de Lima y según DIRECTIVA N°01-2025-MPHCO: Disposiciones específicas

7.13 b) Las solicitudes de reembolso de viáticos se presentarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que concluye la comisión. El/la comisionada(a) que solicita reembolso de viáticos no debe tener viáticos pendientes de rendición. Los reembolsos se sujetan como máximo a la escala de viáticos señalado en la presente directiva. Los reembolsos de viáticos se autorizan mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Señala lo siguiente:

"QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM 7.1.3 (C), ESTE DESPACHO OTORGA EL VISTO BUENO AL RECONOCIMIENTO DEL REEMBOLSO A LA ABG. MARLA SUJEY BERROSPI NUÑEZ FEJE DE LA OFICINA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO.

Mediante INFORME N°0754-2026-MPHCO-OGA-OC, la Oficina de contabilidad realiza la devolución de la solicitud de reembolso A la Abg. Marla Sujey Berrospi Núñez

Mediante INFORME N° 403-2026-MPHCO-GDS; de fecha 13 de agosto del presente año la Oficina General de Desarrollo Social solicita reembolso de pasajes y viáticos.

Mediante SELLO PROVEÍDO N°12927-2026-MPHCO/OGA, de fecha 17 de agosto del presente año, la Oficina de Administración remite para continuar con el trámite administrativo correspondiente a la oficina de contabilidad

Mediante INFORME N°1526-2026-MPHCO-OGPP-OPRE DE FECHA 05 de agosto 2026 la oficina general de planificación y presupuesto, disponibilidad de presupuestal

Mediante INFORME N°00403-2026-MPHCO-GDS, la Oficina General de Desarrollo Social realiza la revisión de informe de solicitud de reembolso y manifiesta lo siguiente:

"En cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según informe 00403-2026-MPHCO/GDS de fecha 13 de agosto 2026 en actividad realizada en la ciudad de Lima el día 06 de agosto de 2026 para reembolso





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°100-2026-MPHCO-OGA

de gastos de comisión de servicios de actividades realizadas en la ciudad de Lima 7.1.1. Reembolso de Viáticos por Comisión de realizados.

b). Las solicitudes de reembolso de viáticos se presentarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que concluye la comisión. El/la comisionado(a) que solicita reembolso de viáticos no debe tener viáticos pendientes de rendición. Los reembolsos se sujetan como máximo a la escala de viáticos señalado en la presente directiva. Los reembolsos de viáticos se autorizan mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó previa verificación de los comprobantes de pago electrónico que respaldan los gastos realizados, los cuales han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago – SUNAT, la solicitud de reembolso de gastos realizados por el comisionado del día 06 de agosto, según los comprobantes de pagos adjuntados.

Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2º de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a) Excepcionalmente serán autorizados solo para comisiones de servicio dentro del territorio nacional, y se pueden otorgar únicamente ante dos situaciones:

• Cuando existiendo la solicitud de autorización de viáticos en comisión de servicios, no se registra a través del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad y/o no se deriva de manera oportuna a las unidades orgánicas competentes, antes del inicio de la comisión de servicios.

• Cuando se extiende el periodo de la comisión de servicios inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y en sujeción a la Directiva N°001-2025-MPHCO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR la orden de pago por la suma de S/450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor de Abg. Marla Sujey Berrospi Nuñez Feje de la Oficina General de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huánuco para los días 06 de agosto del 2026 el reembolsos de gastos de en comisión de servicio de actividades realizadas en la ciudad de Lima según certificación de Crédito Presupuestario N°3493, Meta 075, Fuente de Financiamiento: 08- Impuestos Municipales ; especifica de gasto 2.3.2.1.2.1 pasaje y gastos de transporte y 2.3.2.1.2.2 viáticos y asignaciones por comisión de servicios.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9º y 14º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

C.c
ARCHIVO
OGA/SHBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN